

DOMINGO

cimiento que retiraba si no se aceptaba en el acto; recomiendo á la vez á los actores para que se abstuvieran de tomar del río mayor cantidad de agua que la que correspondiera en virtud de títulos legítimos...

Resultando que en 40 de Noviembre de 1860 entablaron demanda Doña Eulalia Boria y su hijo, en el que exponiendo que la concesión otorgada á Flores lo había sido con cláusula de sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado...

Resultando que negado á D. José Flores por auto de 4 de Marzo de 1861 en virtud de incompetencia que propuso, impugnó la demanda reconveniendo á los demandantes para que en lo sucesivo se abstuvieran de distraer del río las aguas cuyo uso le pertenecía...

Resultando que los demandantes, presentando al replicar la escritura de establecimiento de 1748, alegaron que tales concesiones constituían un título legítimo de propiedad, que no podía ser perjudicado por otro posterior...

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona en 6 de Octubre de 1864, que no fué conforme con la de primera instancia, condenando á Flores á empezar dentro del término de 10 días las obras necesarias...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación, citando como infringidas: 1.ª La doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales...

Considerando que la decisión de las cuestiones de hecho, que depende de la apreciación de las pruebas, es de la exclusiva competencia de los Tribunales sentenciadores...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta E insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias...

En 20.—Entretiens populaires, por Evariste Thevenin. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. En 8.º, 240 páginas cada una.

En 21.—L'élisire d'amore, de Donizetti. Fantaisie faite pour le piano, por H. Vauquet. Editor Girod. Impresor Duchemin. París. En folio, 8 páginas.

se los expedientes sobre concesión de nuevos riegos, fábricas y otras empresas agrícolas e industriales para el aprovechamiento de las aguas de los ríos...

Y considerando, por lo expuesto, que la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona en su sentencia de 6 de Octubre de 1864 no ha infringido las leyes y reglas de derecho que se citan en el recurso...

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Mayo de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona...

Resultando que D. Juan Olivó sobre pago de maravedís un contrato otorgado por D. Juan Olivó y D. Jaime Verdaguer, maestro carpintero, por el que este se obligó á demoler una casa de la propiedad de aquel...

Resultando que D. Juan Olivó impugnó la demanda, con presentación del citado contrato, alegando que ninguno había celebrado el demandante...

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas: 1.ª La doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, según la que, así como compete al actor probar su demanda...

Considerando que la decisión de las cuestiones de hecho, que depende de la apreciación de las pruebas, es de la exclusiva competencia de los Tribunales sentenciadores...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta E insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias...

En 22.—Aritmética, por D. Jerónimo Puigserver y Llull, editor. Imprenta de la viuda de Villalonga. Palma. En 8.º, 406 páginas.

le pour le piano, por H. Vauquet. Editor Girod. Impresor Duchemin. París. En folio, 8 páginas.

En 23.—Les petites oiseaux, por F. Schifflmacher. Editor Girod. Impresor Duchemin. París. En folio, 10 páginas.

En 24.—Chant du Lido, por Eugene Ketterer. Editor Girod. Impresor Duchemin. En folio, 10 páginas.

En 25.—Canzonetta pour le piano, por E. Ketterer. Editor Girod. Impresor Duchemin. En folio, 12 páginas.

En 26.—Fior di primavera, por Adelina Patti. Editores G. Brandus y S. Dufour. Impresor Thierry. París. En folio apaisado, 10 páginas.

En 27.—Robert le diable. Grande fantaisie de concert, por D. Alard. Editor G. Brandus y S. Dufour. París. En folio, 30 páginas.

En 28.—D. Juan de Mozart. Fantaisie pour piano, por J. B. Dreyfus. Editores G. Brandus y S. Dufour. Impresor Thierry. París. En folio, 12 páginas.

En 29.—Fior di primavera, por Adelina Patti. Editores G. Brandus y S. Dufour. Impresor Thierry. París. En folio apaisado, 10 páginas.

En 30.—Entretiens populaires, por Evariste Thevenin. Editores L. Hachette y compañía. Impresor Ch. Lahure. París. En 8.º, 240 páginas cada una.

dos del mismo, y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de aquella provincia, para contratar los servicios de conducción de minerales crudos desde los pozos y malacates hasta las plazas de calcinación...

Los precios máximos admisibles son los siguientes: Servicio de conducción de minerales: por cada quintal métrico de mineral que se conduzca desde el malacate de Santa Ana á la plaza del mismo nombre...

La importancia de estos servicios en el año se calcula en 30.000 escudos el de conducción de minerales, y en 23.000 el de carga y descarga de pilones.

Conducción de minerales: para proporción 1.000 escudos y para garantía 2.000 escudos. Carga y descarga: para proporción 1.000 escudos, y para garantía 2.500 escudos en metálico ó en efectos públicos...

Para el servicio de conducción. El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de conducción de minerales crudos de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1865 á 67...

Para el de carga y descarga. El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de carga y descarga de pilones de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1865 á 67...

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 5 de Julio de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists lottery numbers and prizes for various locations like San Fernando, Olivenza, Zaragoza, etc.

En los sorteos celebrados en esta día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1865, para la adjudicación del premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas...

Doña María Dolores Aznar, hija de D. Francisco, Teniente del cuerpo de Carabineros, muerto en el campo del honor.

á la una de la tarde, en esta Administración general y en la patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Se venden en pública subasta 3.500 conejos que deberán sacarse de los cuarteles de Mazarbuzaque, Villamejor y Castillejo, pertenecientes al Real Heredamiento de Aranjuez.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente mes, á la una y media de la tarde, en esta Administración general y en la patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1865, se celebrará el día 28 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

En la mañana de hoy se celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En la mañana de hoy se celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En la mañana de hoy se celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En la mañana de hoy se celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En la mañana de hoy se celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En la mañana de hoy se celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

400.000	dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para la adquisición de la Deuda del personal.
2.296.018,403	sobrante que resultó en la subasta anterior para esta clase de Deuda.

De la referida suma se invertirán:

- 75.892,900 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase.
- 37.300 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los abonos interiores por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 a papel.
- 4.982.650,200 en la de los de la de segunda clase exterior.
- 800.000 en la de los títulos y residuos de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
- 2.296.018,400

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que a continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeración por orden correlativo de mayor a menor, el importe de los títulos que los proponentes se comprometen a contratar, el concepto de cada hoja solo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimos.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Septiembre de 1865, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir previamente en depósito del 1 por 100 en metálico, o su equivalente en el valor nominal de las proposiciones que presenten, pendiente el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Agosto próximo para las Deudas amortizables, y en los días 3 y 4 para las del personal. El pago de las Deudas amortizables de primera y segunda clase se verificará el día 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 7 y 9 del mismo.

Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en pliego separado, no admitiéndose las que contengan dos o más suscritos por distintos interesados, cuando solo a nombre de uno de ellos se haya constituido depósito; y será requisito indispensable expresar en los sobres la clase de Deuda, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, el número de proposiciones y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que no hallen suscritos por otros interesados que aquellos que hayan verificado el depósito.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1. Presentando las proposiciones en pliegos cerrados sellados hasta el día 24 de Agosto en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó en las de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas a la Junta de la Deuda.

2. Autorizando un comisionado especial para que presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificará la identidad de la firma del interesado.

3. Dando la comisión a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Los acreedores extranjeros que quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1864, se sujetarán a las mismas formalidades que se establecen para las nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres el depósito del 1 por 100 en metálico o su equivalente en el valor nominal de las proposiciones, los cuales se incluirán en pliegos separados, no admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.ª Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, ofreciendo siempre las de precios más bajos.

2.ª En igualdad de precios se dará la preferencia a las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.ª Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que más para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

4.ª Lo mismo se observará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se acreditarán en el día 2 de Agosto en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán a su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas acturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor a mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de otorgar en el mismo día al Presidente de las Comisiones de Hacienda ó Cónsul de S. M. en Amsterdam para que la ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los valores ofrecidos con iguales facturas; y después de talados y reconocidos su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su liquidación en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán en la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba contestación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior, suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que participe al proponente, el cual hará la entrega de los valores con iguales facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y después de talados aquellos a su presencia, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo y con el sello de la Comisión para que, quedándose a la persona que tenga por conveniente, pueda esta recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid.

Tan luego como las Comisiones de Hacienda reciban

los créditos que los interesados les entreguen los remitirá á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisficidos.

Madrid 3 de Julio de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, P. V. Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar... días... de Agosto próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón nominales en los documentos de la Deuda... cuyo portador se expresa á continuación, al cambio de... y... céntimos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Series.	Numeración.	Importe.

Madrid 30 de Julio de 1866.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, ó Cirujano puro en defecto de este titular, Don Juan de la Sierra: su dotación consiste en 450 escudos anuales pagados de los fondos municipales por la asistencia de 11 familias pobres, y con las iguales que puede hacer con los vecinos acomodados asediendo á 600 escudos en metálico, 30 fanegas de centeno, 400 cargas de leña y casa para vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 30 de Junio de 1866.—El Gobernador, Vicente Lozano. 143

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benisanó, dotada con el sueldo de 220 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valencia 26 de Junio de 1866.—Cástor Ibañez de Aldecoa. 144-3

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con la competente autorización de la superioridad, ha acordado proceder á la venta de una variada y escogida colección de decoraciones, telones de embocadura y trastos de escena en buen uso, procedentes del teatro de esta ciudad, siendo todo suficiente para atender al servicio de toda clase de representaciones.

No se admitirá postura que no cubra la tasación de 4.649 escudos 200 milésimas, en que han sido apreciados los efectos detallados en el inventario.

Para mostrarse licitador se acreditará previamente la consignación de 300 escudos en la Depositaria municipal.

El pago de la cantidad en que se adjudique la subasta se hará á los 15 días siguientes de hacerse saber al comprador la aprobación del remate, y si transcurridos no verificase el pago, perderá el importe de la consignación sin perjuicio de la responsabilidad que puede haber por el quebranto que resulte en el segundo remate.

La subasta será por pliegos cerrados, y no serán admitidas las proposiciones que no se hallen arregladas al adjunto modelo.

El acto del remate tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial el día 8 de Agosto próximo, desde las 10 horas de las once de la mañana.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que puedan apetecer los que deseen tomar parte en la licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Valladolid 5 de Julio de 1866.—Faustino A. Vallador. 145

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del inventario y condiciones consignadas para la venta de decoraciones y otros trastos de escena del teatro que pertenece á los propios de la ciudad de Valladolid, aceptando aquellas en un todo, hace postura en la cantidad de tantos escudos.

(Fecha y firma del proponente.) 143

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente se hace saber que habiendo cesado D. Ramon de Golsa y Pando en su cargo de Registrador de la Propiedad de este partido judicial desde el 27 de Mayo de 1864; y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que reclamar contra el mismo Registrador, la declaro dentro de tres años, á contar desde el día siguiente al de la inserción del primer anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria.

Salamanca 30 de Junio de 1866.—Saturnino G. Bajo.—De su orden, Victoriano Villalba. 146

Por providencia del Sr. D. Isidro Gómez Marzo, Juez logado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se sacan de su venta en pública subasta por falta de postor en las anteriores siete berlines y un carro fúnebre, retrasados en 17.300 rs.; 14 caballos en 9.000 rs.; seis garniciones de lino en 2.000 rs. de tranco y corraje sientos en 600 rs. El remate tendrá efecto el día 10 de Julio, y hora de la en, en este Juzgado, calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, sirviendo de tipo el valor de las cosas y admitiéndose posturas parciales. El expediente de manifiesto en la Secretaría de Hacienda, calle del Arenal, núm. 11, cuarto tercero. S. anuncia llamando licitadores.

Madrid 30 de Junio de 1866.—El Escribano, Rafael de Casas. 97

D. José María Ristori, Teniente Coronel de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de la goleta de guerra *Eidatana* el día 14 de Mayo último, su Contador Oficial segundo del cuerpo adscrito de la Armada D. Federico Ojeda y Martínez, al que está sujeta causa por este delito, y de los antecedentes de la Caja del mencionado buque, usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército y Armada por el presente llamo, cito y emplazo por segunda edicto al antedicho D. Federico Ojeda y Martínez, señalándole el cuartel de batallones en la población de San Carlos (ciudad de S. Fernando), donde deberá presentarse al Oficial de guardia de prevención dentro del término de 30 días, que se contarán desde el día de la fecha á dar sus escargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se continuarán sus procedimientos y sustanciará en rebeldía, sin más llamamiento; por ser esta la voluntad de S. M.

San Fernando 24 de Junio de 1866.—José María Ristori.—Por su mandato, Pascual Candela. 91

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda, se cita, llama y emplaza al tenedor de la carpeta núm. 146, del año 1821, con que se presentaron en las oficinas de Murcia los documentos referentes al crédito contra el Estado, perteneciente á la capellanía fundada en la villa de Alarcón, en la provincia de Murcia. Calle, cuyo crédito lo representa hoy una línea de la Deuda corriente del 5 por 100 a papel no negociable, núm. 18.977, de capital 66.018 rs. y 13 ms. para que la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, a acudir a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extránsito.

Madrid 4 de Julio de 1866.—Por mandato de S. S., Manuel María Cárdenas. 100

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid, referendada del Escribano doctores D. Pascual Esteve Soriano se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que comparecer en el referido plazo se continuarán sus procedimientos y sustanciará en rebeldía, sin más llamamiento; por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 24 de Junio de 1866.—José María Ristori.—Por su mandato, Pascual Candela. 91

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes de dicho individuo de la villa de Jorlar, abandonando diversos objetos de óptica y otros efectos de la pertenencia de D. Juan Pedro Betbeder, y para que con omisión de mismo, de quien era dependiente, llevaba para su venta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Mancha Real á 24 de Marzo de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandato de S. S., Toribio Hernández. 5274

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y su partido.

En virtud del presente edicto de D. Juan Ramonides, de nación francés, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en dicho Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por consecuencia de haberse ausentado dicho individuo de la villa de Jorlar, abandonando diversos objetos de óptica y otros efectos de la pertenencia de D. Juan Pedro Betbeder, y para que con omisión de mismo, de quien era dependiente, llevaba para su venta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Marzo de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandato de S. S., Toribio Hernández. 5274

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José de la Bartera y Castro, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber que en 31 de Diciembre de 1864 cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de esta villa el Licenciado D. Bernardo de Olavarría, así haber obtenido el, y ha

biéndosele de devolver la fianza ni haber depositado en la Cofradía de la provincia, previas las formalidades que establece el art. 206 de la ley hipotecaria, se anuncia dicha devolución, sin cuyo requisito no serán satisficidos.

Madrid 3 de Julio de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V. B.—El Director general, Presidente, P. V. Heredia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma se cita, llama y emplaza a D. José María de Caceres, natural de esta villa, ha muerto sin testar en estado de soltería, y a la edad de 65 años en el hospital de dementes de la ciudad de Toledo el 11 de Mayo último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en forma en este Juzgado a ejercer las acciones que les compete en un expediente promovido a nombre de los Sres. Doña María Teresa de Cáceres y Tavera y D. Joaquín de Pineda Salas, sobre que se declara ilegales y universales herederos del expresado Sr. José Luis de Cáceres y Pico.

Madrid 6 de Julio de 1866.—Manuel de las Heras. 147

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la Dorscha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber como en «te testam-naria á los bienes del Sr. D. José Sisternes y Hoce, vecino que fue de esta ciudad, le mandado vender en subasta voluntaria a petición de la Sra. y herederos, las fincas siguientes:

El cortijo nombrado del Genoves, situado en la campaña de este término, á tres leguas de esta ciudad, que linda con los cortijos Torre Juan Gil, el bajo, Alamillos de Valdepeñas, Alconillo, cañuelo del Genoves y Torres-Cabrera, y con el camino de la venta de la villa de Alarcón, compuesto de 620 fanegas 6 celemines de tierra de labor, sieno en su mayor parte de secano.

El cortijo nombrado Marchante, situado también en la campaña y término de esta ciudad, á dos leguas y media de ella, que linda con los cortijos llamados Cantarranas, Torrefuentes, Sánchez Martín y Montealto Alto, compuesto de 321 fanegas 8 celemines de tierra, su valor 227.690 rs.

La haza conocida por la Siera, situada en el segundo ruedo de esta ciudad, al pago que dicen Naranjal de Almaro, que linda con el camino que conduce al Fontanar del Cano, Mari-Ruiz y con otras hazas, se compone de tres fanegas nueve celemines y es su valor 18.750 rs.

La mitad de la hacienda de olivar conocida por el Desmonte, separada de la otra mitad por un paredon amojonado, situado en término y á distancia de media legua de la villa de Hornachuelos, que tiene estación al ferrocarril de Córdoba á Sevilla, existiendo carril abierto desde dicha estación á la Cacería de la Hacienda, que linda con las hazas del Nogal y del Moral, con el camino de la hacienda de la Cacería, con la finca de Fiel, de D. Pedro Mateo, vecino de Jerez, y con la otra mitad; se compone de 234 fanegas ocho celemines de tierra, con 44.667 plantas de olivos y 148 plazas vacías, su valor 1.015.970 rs.

Las fincas existentes en la referida hacienda del Desmonte, consistentes en molinos, prensas, bodegas, casa de labranza, oratorio y habitaciones, valorado todo en 484.044 rs.

La mitad de la casa, núm. 2, calle del Castillo, en la villa de Hornachuelos, formada sobre 373 metros 46 centímetros, valor 184.044 rs.

Una casa, núm. 6, «lle de Pedro Verdugo, en esta ciudad, formada sobre 186 metros y 56 centímetros, tasada en 5.691 reales.

Otra casa, núm. 11, calle de los Tejares, de esta ciudad, formada sobre 197 metros y 74 centímetros, su valor 32.524 rs.

Otra casa-huerto, núm. 4, calle de Cabrera, de esta ciudad, con 4.421 metros 72 centímetros, justipreciada en 10.236 rs.

Otra casa, núm. 2, en dicha calle de Cabrera, formada sobre 189 metros y 68 centímetros, su valor 3.415 rs.

Adichas fincas se las ha fijado el valor que llevan señalado, á las rústicas por los peritos D. Juan María Conde y D. Rafael Fernández de Córdoba, y á las urbanas por el maestro mayor de esta villa de Córdoba, don Juan de los Rios, para que se hicieren por menos cantidad, que no se hubiere en el remate tendrá lugar el 16 de Agosto próximo, de diez á once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Córdoba 4 de Julio de 1866.—Miguel Aparicio.—El actuario, Mariano Barroso. 146

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, llamo y emplazo á Francisco Cascaes y Bessell para que dentro del término de 30 días comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre esta, en la que se le oirá en juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 19 de Julio de 1866.

Dado en Mahón á 30 de Mayo de 1866.—Ramon Salinas y Góngora.—Francisco Andrea y Pons, Escribano. 6933

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de este partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, llamo y emplazo á José Casaus y Bessell para que dentro del término de 30 días comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre esta, en la que se le oirá en juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en auto de ayer.

Dado en Mahón á 30 de Mayo de 1866.—Ramon Salinas y Góngora.—Francisco Andrea y Pons, Escribano. 6934

D. José Meliton Sequera, Juez de primera instancia de este partido de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Barceló, Mayor-domo que fue del vapor *Indudicia*, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre esta, en la que se le oirá en juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en auto de ayer.

Dado en Valencia á 13 de Junio de 1866.—Mariano de Armenteros y Hernández.—Por su mandato, Salvador Perles. 7105

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Bertran Lisart de nación francés, á fin de que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribana del que referida á percibir cierta cantidad que por vía de indemnización se le ha asignado en la causa que se sigue con el Sr. Lisart, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 22 de Marzo de 1866.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandato de S. S., Juan Antonio Nieto. 5271

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y su partido.

En virtud del presente edicto de D. Juan Ramonides, de nación francés, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en dicho Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por consecuencia de haberse ausentado dicho individuo de la villa de Jorlar, abandonando diversos objetos de óptica y otros efectos de la pertenencia de D. Juan Pedro Betbeder, y para que con omisión de mismo, de quien era dependiente, llevaba para su venta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Mancha Real á 24 de Marzo de 1866.—Antonio Nieto Pacheco.—Por su mandato, Juan Galban Villanueva. 5274

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes de dicho individuo de la villa de Jorlar, abandonando diversos objetos de óptica y otros efectos de la pertenencia de D. Juan Pedro Betbeder, y para que con omisión de mismo, de quien era dependiente, llevaba para su venta; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Marzo de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandato de S. S., Toribio Hernández. 5274

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

D. José Fermoso Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Diego Carro, natural de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de 30 días, a contar desde el anuncio del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue por hurto de ganados de Domingo Manzanera, José Ferrer y José García Ramos, del mismo pueblo, pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, por lo que todo perjuicio; y se encarga á los Alcaldes de los pueblos que se endó habido le remitán á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 24 de Marzo de 1866.—José Fermoso Díaz.—Por mandato de S. S., Benito Isasz Diaz. 5248

Yo comprendo otro dilema falso y perjudicial como son las cosas radicales en los problemas humanos: comprendo el decir: o la esclavitud con sus consecuencias...

Lo que no puede discurrirse es el dilema del Sr. Riquelme: o no molestan Vds. a los dueños de esclavos, una esclavitud interina de manera que los esclavos separados...

El Sr. Riquelme, que propone eso, se alarma porque se entre en una línea y el esclavo sepa que a su compañero se le llevan porque no está bien incluido en el caso...

¿Qué quiere S. S.? ¿Sabe lo que significa el sistema de Represión interior? El sufrimiento a la exterior, su sumamente peligrosa al decoro del Gobierno y a los intereses del país...

Yo no puedo acostarme a la idea de que en un período corto de años se arroje sobre la población blanca de Cuba la más terrible carga...

Yo no puedo acostarme a la idea de que en un período corto de años se arroje sobre la población blanca de Cuba la más terrible carga...

El espíritu de S. S. es pintar allí como indignación a la administración española, y sin embargo, dice que los españoles no podemos entender de gobernar aquellos países...

En lo avanzado de la legislación no quiero molestar más la atención de este cuerpo. No he descendido a muchos detalles. Uno me sale ahora al paso, que es el aumento del presupuesto...

Estos desde 1830 no reaccion sobre servicios civiles, no hay aumento sino en los militares o en los repunitivos. En los militares hay ciertamente aumento...

Por último, sostengo que el resultado de mi convicción profunda es que hay que hacer respecto del gobierno de Ultramar, en vez de desconfiar de la administración ultramarina, hay que confiar más en ella...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

Yo he defendido, se gobierna mejor de lejos. Yo he defendido, siempre que han sido atacadas, a las dignas Autoridades, que han mandado en aquellas provincias...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 8 DE JULIO. Según un despacho telegráfico del Gobernador civil de Valencia, recibido anoche, ha fallecido ayer mañana en el hospital general de dicha ciudad un demente atacado de una afección de carácter colérico.

BOLETIN DE TEATROS.

Mlle. Benita Anguinet dará definitivamente su última función esta noche en el teatro de Variedades. El éxito obtenido por la hábil y graciosa prestidigitadora no ha podido ser más completo y satisfactorio.

ANUNCIOS.

LA ESTRELLA INDUSTRIAL. — CONSTRUCCION de una gran fábrica para surtir a España de papel en equivalente del que importa el extranjero. Empresa de gran verdad, seguridad en los capitales, calculada en un 28 por 100. Puede dar de la junta, el Excmo. Sr. Don Fermín Caballero. Se admiten adhesiones desde 3.000 reales en adelante, pagaderos en 15 meses. Oficinas, calle del Amor de Dios, 44, cuarto segundo.

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE BARCELONA. — Habiendo dado parte D. Francisco de P. Carot de haberse extraviado 40 títulos de la sociedad El Cansache y mejora de Barcelona, de números 7.467 al 7.476 representativos de 20 acciones de esta compañía, y solicitado en consecuencia se declarasen caducados dichos títulos, expidiéndose en sustitución de ellos nuevas tantas por duplicado; la Dirección ha acordado publicar este segundo anuncio, a fin de que el poseedor o poseedores de ellas se presenten dentro de diez días de la publicación del mismo a verificar las reclamaciones que tengan por conveniente, en las oficinas de esta sociedad, plaza de Medinaceli, 1, con la presentación de los dichos títulos.

Barcelona 8 de Julio de 1866. — Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyllas.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 3 de Julio. — Interior, 29 9/16. — Diferida, 29 11/16. Londres 4 de Julio. — Consolidados, 86 3/4 a 86 1/2. París 3 de Julio. — Interior español, 30 3/4. — Diferida, 29.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. — A las nueve de la noche. — Última función, fuera de la temporada, a beneficio de D. José María Dardalla. — Sinfonía. — Como marido y como amante, comedia en un acto. — Fantasia de Lucrecia Borgia. — El Maestro de escuela, comedia en un acto. — El diablo en el baile, tanda de walses de Strauss. — El parte de los montes! comedia en un acto y un prólogo del género andaluz. — Baile nacional.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — Gran función extraordinaria (25 de abono primer turno) por el martes 10 de Julio, a las nueve de la noche. — En esta función se presentarán por primera vez a declamar en italiano algunos alumnos del Colegio de la Sra. Santoni. — Luché Dillier, ó el sacrificio de un esposo. — Monólogo de la tragedia española titulada Sefronia. — Poesía del caballero Botto, nominada El General Garibaldi en Sicilia, declamada por la Sra. Santoni.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las nueve de la noche. — Última función fantástica de la célebre prestidigitadora Mlle. Benita.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las cinco de la tarde y nueve de la noche. — Variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

IMPRESA NACIONAL.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists various locations like San Fernando, Sevilla, Cádiz, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists various locations like San Fernando, Sevilla, Cádiz, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists various locations like San Fernando, Sevilla, Cádiz, etc.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various items and their values.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various items and their values.